

D E C R E T O N° 087/19
CRESPO (ER), 23 de Abril de 2019

VISTO:

La Licitación Pública N° 03/19 para la adquisición de artefactos de iluminación y cable concéntrico para iluminación de calles, y,

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 13 de Marzo de 2019, habiéndose presentado las firmas “CORADIR S.A”, “WALTER RAMÓN BARZOLA”, “DIEGO HERALDO GOETTE”, “FIRST LIGHT LATIN AMERICAN S.R.L”, “MOZZONI PORTA ARGELEC S.A” y “IEP DE ILUMINACIÓN S.A”.

Que por Resolución N° 188/19 de fecha 13 de Marzo de 2019, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Desarrollo Urbano, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas que regulan la materia.

Que conforme dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, en fecha 22 de Abril de 2019, con respecto al ítem 1), resulta conveniente no adjudicarlo, ya que no es propicio instalar dichas luminarias en este momento, porque el lugar de destino para los mismos, “Plan 51 Viviendas”, no se encuentra habitado actualmente, por lo cual se desea evitar que los elementos sean afectados a roturas por vandalismo.

En referencia al ítem 2), se recomienda adjudicarlo al oferente “DIEGO HERALDO GOETTE”, dado que:

- Es el segundo producto más económico.
- El artefacto cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de especificaciones Técnicas:

Potencia	igual o mayor a 100 W
Flujo Lumin.	igual o mayor a 9500 lm

- Asimismo, se procedió a la solicitud hacia los oferentes de las muestras de los artefactos, para realizar una prueba con los mismos y determinar si los mismos cumplían con las exigencias requeridas. Se llegó a la conclusión que el artefacto más económico presentado en la licitación, correspondiente a la firma “CORADIR S.A”, no responde a los requerimientos, ya que el mismo, al momento de la instalación, no coincidía con la estructura de la

columna, por lo cual no es compatible y para lograr una instalación se debería realizar agregados y reformas a la columna, llevando a un mayor costo de la luminaria.

- Otro motivo es que desde la Universidad Técnica Nacional, Reg. Paraná, se ha recomendado que el artefacto trabaje en una frecuencia de alimentación entre 198 y 242 V, para lograr la minimización del efecto de quemado de los leds, y la luminaria ofrecida por "DIEGO HERALDO GOETTE" cumple con esa solicitud, ya que la misma tiene un rango de 85-265 V.

En tanto que se recomienda adjudicar el ítem 3), a la propuesta más económica.

Que en fecha 23 de Abril de 2019, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva y teniendo especialmente en cuenta el informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, recomendando adjudicar los ítems 2) y 3) a "DIEGO HERALDO GOETTE", en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 03/19 dispuesta por Decreto N° 028/19 de fecha 20 de Febrero de 2019.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Pública N° 03/19 en la forma que se indica:

"DIEGO HERALDO GOETTE":

Ítem	Concepto	Cant.	P.Unit	Total
2	Artefactos de iluminación de 100w marca BAEL modelo GARDEN pro cuerpo de aluminio led de alta potencia de 50000 hs y con 11000 lm apto interperie ip 66	160	\$ 3.978,00	\$ 636.480,00

3	Cable Concéntrico 4+4 mm (Anti hurto).	1.500	\$ 63,60	\$ 95.400,00
----------	--	-------	----------	--------------

Lo que hace un total de Setecientos Treinta y un Mil Ochocientos Ochenta Pesos (\$ 731.880,00)

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a las firmas que no resultaron adjudicatarias y a la adjudicataria una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 02 – Función 10 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 01.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.